



DIVISIÓN JURÍDICA

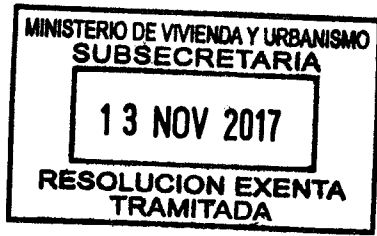
**REFRENDADO**

PAGA A INMOBILIARIA CASANUESTRA S.A.  
DE SUBSIDIO A LA ORIGINACIÓN, POR  
CONCEPTO DE 11 BENEFICIARIOS.

**13 NOV 2017**

SANTIAGO,

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**



**013110**

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

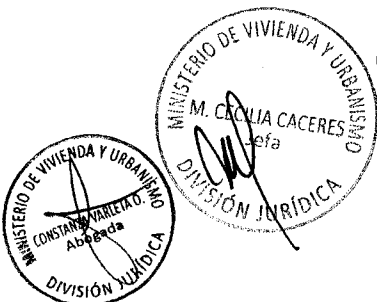
**VISTO:** El artículo 28 bis, del D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995; el artículo 34, del D.S. N° 40, (V. y U.) de 2004; el artículo 80 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005; el artículo N° 11, del D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009; y el artículo 73 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que el artículo 34, del D.S. N° 40 de 2004; el artículo 80 del D.S. N° 174 de 2005; el artículo N° 11, del D.S. N° 4 de 2009; y el artículo 73, del D.S. N° 01 de 2011, todos de Vivienda y Urbanismo, establecen un subsidio adicional, destinado a solventar, por una sola vez, los costos de originación y administración del crédito o mutuo hipotecario.

b) Que el el artículo 28 bis, del D.S. N° 120 de 1995, establece un subsidio adicional destinado a solventar, por una sola vez, los costos de originación del contrato de arrendamiento con promesa de compraventa, que será pagado directamente a la sociedad inmobiliaria que suscribió el contrato en un solo pago en un plazo que no podrá exceder al del pago de la primera cuota. El subsidio a la originación no se pagará nuevamente en el caso de cesión del contrato de arrendamiento con promesa de compraventa.

c) Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, se recibió en este Ministerio la solicitud de Inmobiliaria Casanuestra S.A., para el pago del subsidio a la originación, correspondiente a 11 deudores, la que se encuentra respaldada por la nómina adjunta a la citada solicitud, las fotocopias de las escrituras de compraventa y los certificados de dominio vigente respectivos, debidamente aprobados por la Jefa de la División de Finanzas de este



Ministerio, por un monto total de UF 70,52 (setenta coma cinco dos unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 850, de fecha 07 de noviembre de 2017, de la aludida Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1°.- Páguese a Inmobiliaria Casanuestra S.A., RUT 76.459.878-4, el monto total de UF. 70,52 (setenta coma cinco dos unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto del subsidio a la originación, de los 11 deudores individualizados en nómina que se acompaña en soporte electrónico, contenida en disco, en formato Acrobat, la que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 125, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidio de Originación, del presupuesto vigente para el año 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

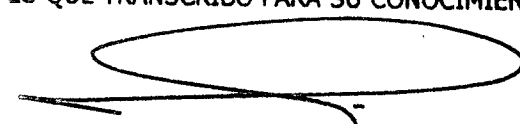
REFRENDACIÓN  
 DIFIN

MCCN/CVO (850-2017)

**DISTRIBUCIÓN:**  
 INMOBILIARIA CASANUESTRA S.A.  
 GABINETE MINISTRA  
 SUBSECRETARÍA  
 DIFIN  
 DIJUR  
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
 AUDITORÍA INTERNA MINVU  
 SIAC  
 OFICINA DE PARTES  
 Ley de Transparencia art/7g

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
CENRO DE COSTO (0093) DIFIN	
ITEM	1.885.079
ITEM	33.01.125
ID SIGFE	282241
FECHA	09/11/17

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
 INGENIERO DE EJECUCION  
 MINISTRO DE FE  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

